



RESOLUCION NUMERO

31460 1988

435

"Por medio de la cual se autoriza la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y viceversa y se fijan horarios a la empresa de transporte terrestre automotor denominada TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
EN RISARALDA,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos números 1393 de 1970, 1183 de 1986 y 729 de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante escritura pública número 1217 del 5 de octubre de 1973 de la Notaría Unica de Santa Rosa de Cabal se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA DE CABAL LTDA.", otorgándole el Instituto Nacional del Transporte, por primera vez, mediante resolución número 442 del 6 de agosto de 1974, Licencia de Funcionamiento y Clasificación para operar como empresa de transporte con categoría "C", fecha desde la cual viene prestando servicio público en la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y viceversa, sin que exista acto administrativo que la autorice.

Que la citada empresa solicitó renovación de Licencia de funcionamiento y clasificación, procediendo a ello el INTRA Regional Risaralda mediante resolución número 327 del 6 de julio de 1988, reconociéndole además su transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, protocolizada mediante escritura número 2931 del 22 de diciembre de 1987 de la Notaría Unica de Santa Rosa de Cabal, quedando con las siguientes características:

CATEGORIA: "B" (Segunda vez)  
MODALIDAD: PASAJEROS  
RADIO DE ACCION: DEPARTAMENTAL II  
ZONA DE OPERACION: RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL-PEREIRA)  
CLASE DE VEHICULOS: AUTOMOVILES  
SEDE: SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

Que dentro del estudio efectuado por la Sección Operativa para verificar el cumplimiento de requisitos y operatividad de la sociedad "TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A.", como empresa de transporte, se encontró que cumple continuamente y regularmente con el servicio en la ruta: Pereira - Santa Rosa de Cabal y



31 A60, 1988

Continuación Resolución número 435 de Hoja 2

"Por medio de la cual se autoriza la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y viceversa y se fijan horarios a la empresa de transporte terrestre automotor denominada TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A."

viceversa, recomendando por tanto se legalice la autorización de este servicio por ser además la única ruta intermunicipal que sirve.

Que así los hechos, la Dirección Regional del INTRA en Risaralda ordenó a la Sección Técnica estudiar lo pertinente a oferta y demanda de la ruta, conceptuando ésta, mediante estudio número 005 del 10 de agosto de 1988 que no obstante estar la empresa atendiendo el servicio según demanda y preferencia de los usuarios, existen horas de mayor movilización que exigen el establecimiento de horarios y frecuencias para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio.....

Que no tratándose de una empresa nueva en la ruta, siendo la única que atiende la ruta con vehículos tipo automóvil y con el ánimo de legalizarle el servicio que viene prestando normalmente desde su creación a la empresa "TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A.", este Despacho, con firme a lo establecido en el artículo doce del Decreto número 1183 de 1986,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la ruta PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL Y VICEVERSA, a la empresa de transporte terrestre automotor denominada "TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A.", con sede en el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y fijarle los siguientes horarios:

**SALIENDO DE SANTA ROSA DE CABAL:**

07:00 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:15 - 08:30  
08:45 - 09:00 - 09:15 - 09:30 - 11:00 - 11:15 - 11:30  
11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 13:00 - 13:15 - 13:30  
13:45 - 14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00

**SALIENDO DE PEREIRA:**

11:00 - 11:15 - 11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30  
16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 - 17:00 - 17:15 - 17:30  
17:45 - 18:00 - 18:15 - 18:30



Continuación Resolución número **485** de **31 AGO 1988** Hoja 3

"Por medio de la cual se autoriza la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y viceversa y se fijan horarios a la empresa de transporte terrestre automotor denominada **TRANSPORTES MOTORISTAS SANTA ROSA S.A.**".

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

<b>TIPO DE VEHICULO:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>FRECUENCIA:</b>	<b>DIARIA, efectuando despachos adicionales a estos horarios según la demanda del servicio</b>
<b>NIVEL DEL SERVICIO:</b>	<b>COMUN</b>
<b>MODALIDAD:</b>	<b>PASAJEROS</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa queda obligada a cumplir con el servicio en la forma establecida, con las tarifas fijadas por autoridades competentes, siendo las de Tránsito y Transportes las encargadas de velar por su estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de su ejecutoria y proceden contra ella por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación conforme a lo establecido en el Decreto número 01 de 1984.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Pereira, **31 AGO 1988**

COPIA

**ALFONSO LOPEZ PRADO**

**ALFONSO LOPEZ PRADO**  
Director Regional

**NIDIA COLORADO DE SILVA**  
(FIRMADO)

**NIDIA COLORADO DE SILVA**  
Jefa Sección Administrativa



**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
REGIONAL RISARALDA

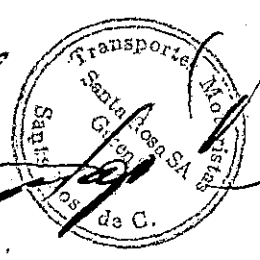
Pereira, 05 de Septiembre de 1988  
En la fecha notifico personalmente al Señor  
Guillermo Rivera Ospelid

en su calidad de Gerente de la  
Empresa Transporte Motoristas Santa  
Rosa S.A.

el contenido de la presente resolución, por la  
cual se autoriza la Ruta Pereira Santa  
La Rosa del Labal y viceversa y se  
ajustan

Quedando enterado el Notificado que contra la  
presente providencia, procedan por la vía guber-  
nativa los recursos de Reposición y Apelación.

EL NOTIFICADO, [Signature]  
C.C. No. 2432077



EL NOTIFICADOR, [Signature]  
C.C. No. 34-043.3514 Pa